



Asunción, 29 de diciembre de 2022

Nota GS/DE/N/Nº 166/2022

Señora Ministra:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, en atención al Inc. g) del Artículo 150 – Normas y Procesos del Programa de Retiro Voluntario, del Decreto Reglamentario N° 6581/2022, el cual dispone: *“Las URRHH remitirán a la Secretaría de la Función Pública una planilla que contenga la “Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario” (Formulario B-10-03), especificando número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañando copia de la liquidación de haberes y del dictamen de la Asesoría Jurídica de cada OEE, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. Los OEE registraran a todas las personas que hayan sido beneficiarias del programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente. Asimismo, remitirán copia de la “Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario” a la DGASPyBE”.*

Al respecto, remito para los fines pertinentes la planilla Anexo B-10-03 de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República. Se adjuntan antecedente original y copias simples.

Hago propicia la ocasión para expresar a V.E el testimonio de mi más distinguida consideración



Carmen Ubaldi

Carmen Ubaldi
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

WILLIAM MOREL
Funcionario
DGASPE



Pin: 615 880
Hora: 13:28

A Su Excelencia
Doña **Cristina Bogado**, Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública
E. S. D.

C.C: Señor
Daniel Cameron, Director
Dirección General de Administración y Servicios Personales y de Bienes del Estado
E. S. D.

Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República del Paraguay



Paraguay Retã
Mburuvichavete
**REMBIAPOITA
YKEKOHA**
Presidencia de la
República del Paraguay
**GABINETE
SOCIAL**

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Anexo B-10-03

NÓMINA GENERAL DE BENEFICIADOS POR RETIRO VOLUNTARIO

ENTIDAD: GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° Decreto/Resolución de Nombramiento	Promedio de Sueldo (6 meses)		CÁLCULO DE BENEFICIARIOS								
			Mensual	Diario	Antigüedad (años)	PRE - AVISO		INDEMNIZACIÓN		AGUINALDO	VACACIONES		TOTAL DE HABERES
						(días)	(guaranies)	(días)	(guaranies)	(guaranies)	(días)	(guaranies)	
1	Cipriano Luis Cabrera Casamayouret	10.306/1995	11.830.000	394.333	27	90	35.490.000	30	319.410.000	10.844.167	35	27.603.333	
TOTALES							35.490.000		319.410.000	10.844.167		27.603.333	393.347.500



[Signature]
Asesoría Jurídica
Abg. Patricia Martínez
Asesoría Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República



[Signature]
URRH
Encargada Interina
Gestión y Desarrollo
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República



[Signature]
UAF
María S. Guillón F.
Coordinadora Interina
Coord. de Adm. y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL U ORDENADOR
DE GASTOS

[Signature]
Carmen Ubaldi
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República



Programa Reces
 YKEKOHA
 Gabinete Social

TETÁ REKUÁI
 GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
 de la gente

Coordinación de Administración y Finanzas
 Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas

LIQUIDACIÓN ESTIMATIVA EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN				TOTAL ULTIMOS 6 MESES	
POR RETIRO VOLUNTARIO					
C.I.C. N°:	1.074.711				
Apellidos y Nombres:	Cabrera Casamayouret, Cipriano Luis				
Repartición:	Coordinación de Economía Social				
Edad:	53 años				
Nombrado/Dto.:	N° 10.306	FECHA: 28/08/1995			
ANTIGÜEDAD:	AÑOS	MESES	TOTAL		
	27	3	27	Bonificaciones y Gratificaciones	2.730.000 16.380.000
CARGO Y CATEGORIA	Técnico de Economía Social C8K	SUELDO MENSUAL:	9.100.000	Sueldo	9.100.000 54.600.000
TOTAL ULTIMOS 6 MESES:				11.830.000	70.980.000
b1) Mensual:				11.830.000	
b2) Diario:	(b1/30)			394.333	
c) Preaviso (Art. 87)	90	PREAVISO		35.490.000	
<días(b2)>	90	2-5 AÑOS : 45 DIAS 6-10 AÑOS : 60 DIAS + DE 10 AÑOS : 90			
d) Indemnización (Art. 91)	Indemnización			319.410.000	
<[(b2)x30]x(a)>	30 salarios diarios x cada año de servicio				
e) Vacaciones (Art. 218)	vacaciones			27.603.333	
<días(b2)> x 2	0-5 Años : 12 DIAS 6-10 Años : 18 DIAS 11... Años : 30 DIAS			Estimativo Según los años de servicio	
f) Aguinaldo Proporcional	Calculado al mes de Noviembre/2022			10.844.167	
doceava parte del total de sueldo percibido durante el año					
TOTAL:				393.347.500	



Por medio de la presente, manifiesto mi conformidad y aceptación de la liquidación final en concepto de Indemnización por Retiro Voluntario, calculado conforme lo establece el Artículo 150° del Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

Firma:

C.I.N°: 1074711

Fecha: 29-11-2022



UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ASESORÍA JURÍDICA

Recurrente:	Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas de la UTGS. -
Referencia:	Parecer Jurídico ref. solicitud retiro voluntario del Funcionario Permanente Luis Cabrera Casamayouret. -

Dictamen A.J N°70/2022.-

Asunción, 29 de noviembre de 2022.-

Que, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución N°10/2017 "Que aprueba el Manual de Funciones de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República", se establece que entre las funciones específicas del Asesor/a Jurídico/a se encuentra: "...Elaborar Dictámenes de cuestiones jurídicas puestos a su conocimiento"; -----

Que, la Coordinación de Administración y Finanzas ha providenciado a esta Asesoría Jurídica el memorándum GS/CAF/DGDP/N°253, de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante el cual el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas ha solicitado Parecer Jurídico respecto a la pertinencia de la Solicitud del retiro voluntario presentado por el Funcionario Público Permanente *Cipriano Luis Cabrera Casamayouret*, así como la verificación del legajo en el cual obran los antecedentes presentados por el mismo; -----

Que, el artículo 54 de la Ley N°6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022", dispone que "...los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones..."; asimismo, el capítulo 4 "Remuneraciones y beneficios sociales del Personal", 04-13 "Programa de Retiro Voluntario", artículos del 148 al 153, del Anexo "A" del Decreto N°6581/2022 por el cual se reglamenta la Ley N°6873/2022, se establecen las disposiciones que rigen al retiro voluntario; -----

Que, mediante Resolución N°198/2022 se aprueba y reglamenta el Programa de Retiro Voluntario en la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República para el Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, mediante Circular DGDP N°01/2022 se ha hecho extensiva la convocatoria para los funcionarios nombrados interesados en acceder a dicho programa; -----

Que, esta Asesoría Jurídica ha examinado el Informe sobre Retiro Voluntario, procedente del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, mediante el cual se anexan la nota de solicitud, así como los documentos presentados por el Funcionario *Cipriano Luis Cabrera Casamayouret* a fin de acceder al Programa de Retiro Voluntario, en el marco de las disposiciones estipuladas en el artículo 5° de la Resolución UTGS N°198/2022;-

Que, esta Asesoría Jurídica ha tenido a la vista el Decreto N°10.306, de fecha 26 de agosto de 1995, mediante el cual se nombra al *Señor Cipriano Luis Cabrera Casamayouret* como Funcionario Permanente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, con antigüedad del 1 de agosto del año 1995, el cual a la fecha ha prestado servicios en la Administración Pública, constatándose la prestación con antigüedad de 27 años ininterrumpidos; asimismo se ha observado el certificado de Nacimiento Original, el formulario de solicitud de inscripción al Programa de Retiro Voluntario (Formulario B-10-01), 2 (dos) fotocopias de Cédula de Identidad Civil autenticadas por Escribano Público, fotocopia autenticada del Decreto o Resolución del primer nombramiento, la constancia de los haberes percibidos de los últimos 6 (seis) meses expedida por la Coordinación de Administración y Finanzas, la constancia de Legajo, la constancia de vacaciones, así como las constancias de los servicios prestados en el Ministerio de Hacienda, Ministerio Público y Ministerio de la Niñez y Adolescencia; -----



UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ASESORÍA JURÍDICA

Que, en atención al análisis y verificación de la liquidación estimativa en concepto de indemnización por retiro voluntario, emitida por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas en el marco de la solicitud de referencia, el detalle se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 150° del Decreto N°6581/2022; -----

Que, el Departamento de Recursos Financieros de la Unidad Técnica del Gabinete Social se ha expedido en los términos de la consulta realizada en torno al retiro voluntario en cuestión, informado mediante memorándum de fecha 28 de noviembre del corriente que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Objeto de Gasto 845 "Indemnizaciones"; -----

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos que anteceden, esta Asesoría Jurídica no opone objeciones para la prosecución de los procesos tendientes al Retiro Voluntario solicitado por parte del Señor *Cipriano Luis Cabrera Casamayouret*, en consideración a que se reúnen los requisitos dispuestos normativamente para el efecto, así como la disponibilidad presupuestaria institucional para el resarcimiento del mismo. -----

ES MI DICTAMEN. -

Abg. Patricia Martínez
Encargada de Despacho
Asesoría Jurídica

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay